# DOUCH

# LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Se publica los Lúnes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Lasleyes, ordenes y anuncios que hayan de mander al Gefe político respectivo, por cuyo meses 24.=Por un mes 10 rs.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por unano 50 rs .= Por seis meses 30 .= Por tres meses 18 .= insertarse en los Boletines oficiales se han de Por un mes 8.=FUERA DE LA CAPITAL. Por un año 70 rs.=Por seis meses 40.=Portres

conducto se paserán à los Editores de los men- Se admiten suscriciones en Palencia en la Redaccion del Bolberin, calle Mayor principal, de de las mismas; pero los de interés particular sionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril portales de la Cárcelvieja. — Fuera de la Capitaldirectamente por medio de carta à los editores pagarán su insercion. loou inclusion de li mporte de l tiempo de la bono en sellos ó libranzas.

Las disposiciones de las Autoridades escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquiet anuncio concerniente al servicio nacional, que dima-

### ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

# GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular num. 120.

Scecion de Fomento.

Negociado de aguas.

Con el fin de que en el año actual tenga puntual cumplimiento lo ordenado en la circular de este Gobierno núm. 205, inserta en el Boletin oficial de esta provincia corse ordena.

con la Junta provincial de agricul- Enrique de Cisneros, tura, industria y comercio, hacer á los Alcaldes de aquellos las prevenciones siguientes:

Procurarán evitar por todos las medios que esten al alcance de su autoridad, que las juntas de las riberas estraigan mas cantidad de aguas del espresado rio Carrion,

rifique ningun desbordamiento, tanlo en los caminos, cuanto en los aprovechamieuto.

2. Que por ningun motivo consientan que se derramen por los caconducidas por los cauces para el los dias y horas que les corres- permitirlo. ponda.

acordado tambien que por los Directores de caminos vecinales se respondiente al 23 de Mayo de do de los caminos, y me den parte guna. 1862, he acordado reproducirla inmediatamente de los que enconnuevamente reencargando á los Al- trasen obstruidos por las aguas descaldes y Directores de caminos ve- bordadas de los cauces ó de las po- de tan importante servicio, particicinales, pongan en ejecucion en la sesiones de riego, para exigir la po á los Alcaldes con escepcion de parte respectiva cuanto en la misma | responsabilidad á los Alcaldes de los | los pueblos que abajo se espresan pueblos donde esto se verifique, sin! la imprescindible necesidad de que «Para preveer los perjuicios que perjuicio de adoptar las medidas en todo el mes de Mayo próximo, todos los veranos se esperimentan que sean procedentes, respecto de presenten en este Gobierno de propor la escasez de aguas en los pue- la persona ó personas que hayan vincia la certificacion del agrónomo blos situados en las márgenes del cometido tales abusos.» Palencia 29 y los títulos de propiedad ó infor-Carrion, he dispuesto de acuerdo de Abril de 1863.-El Gobernador,

Circular núm. 121

ESCEPCION DE BIENES DE APROVECHAMIENTO COMUM.

La mayor parte de los espedienque las que por derecho les corres-, tes que se han presentado por los

pondan y permita la estension de pueblos pidiendo la escepcion de sus cauces, à fin de que no se ve- fincas con destino al aprovechamiento comun y dehesa boyal, carecen de la certificacion del perito agrónoterrenos particulares ó de comun mo en donde se haga constar la medida y su equivalencia en el sistema métrico, así como la clasificacion detallada de los accidentes del suelo y minos rurales ó vecinales las aguas del vuelo cuando lo hubiese. Este servicio que ya mas de una vez se riego de las heredades, vigilando ha reclamado á los Ayuntamientos cuidadosamente de que los dueños sin el resultado debido no es prude las fincas que gozan del derecho dente que deje de llenarse en un térde aquellas, hagan volverlas al cau- mino breve, ni mi solicitud por una ce despues de verificado el riego en cosa que tanto les interesa puede

El retraso que estan sufriendo 3. A fin de que tenga el debi- la mayor parte de los espedientes do cumplimiento cuanto se previene incoados consiste en la falta de doen las anteriores disposiciones, he cumentos á que se refiere hoy esta circular y los que exije la de 30 de Octubre último que reproduzco, sin vigile con el mayor esmero el esta- los cuales no cabe tramitacion al-

Dispuesto como estoy á no tolerar morosidad en el cumplimiento macion testifical que se exijen para justificar la procedencia de los terrenos de aprovechamiento comun; en la inteligencia de que pasado dicho término sin llenar este servicio se devolverán los espedientes á los juiciamiento civil. pueblos y se considerarán como no presentados.

Torquemada. Monzon.

Castrillo de Onielo. Cobos de Cerrato. Palenzuela. Tabanera de Cerrato. Reinoso. Soto de Cerrato. Valdecañas. Villaviudas. Villaconancio. Cebico Navero. Hornillos de Cerrato. Dueñas. Magáz. Villamuriel. Santa Cecilia del Alcor. Valoria del Alcor.

Palencia 28 de Abril de 1863. =El Gobernador, Enrique de Cisneros.

# CIRCULAR QUE SE CITA.

La mayor parie de los espedientes remitidos por los Ayuntamientos pidiendo escepcion de la venta de terrenos que los pueblos necesitan con el caracter de aprovechamiento comun, carecen de los requisitos necesarios para conseguir pronta w satisfactoria resolucion. Entre los documentos indispensables que ticnen que ir unidos y que desgraciadamente no se acompañan, son los titulos de propiedad del origen y posesion de las fincas cuya escepcion se pretende, para que sean compulsados por el Sr. Fiscal de Hacienda, al tenor de lo dispuesto en el art. 1549 de la Ley de en-

Que á falta de dichos títulos cuya carencia deben declarar los Ayuntamientos bajo su mas estrecha responsabilidad; procede una informacion testifical ante el luz

gado de primera instancia del partido, con audiencia del Fiscal de Hacienda, conforme al tit. 8.º de la citada Ley de enjuiciamiento civil, sin que pueda ser válida sino reces el auto aprobativo del mismo Juez.

Al participar à los Alcaldes en este periódico oficial los espresados estremos, les encarezco la necesidad de que lo antes posible y sin esceder del dia 15 del próximo mes de Noviembre, remitan á este Gobierno de provincia los documentos referidos para que se unan á los espedientes: repitiéndoles que cuando no presenten títulos de propiedad para la compulsa, lo hará en equivalencia del espediente testifical y por separado la declaracion solemne de carencia de títulos, teniendo presente que si bien en algunos espedientes se acompaña la copia ó testimonio de los títulos de propiedad, tampoco pueden cursarse sin que se haga presentacion de los títulos originales para que pueda tener efecto la compulsa ante el Fiscal de Hacienda.

Los pueblos se penetrarán de la utilidad que ha de reportales la pronta solucion de los espedientes de que con toda preferencia me estoy ocupando, pero sirva de gobiero no á los morosos que si desatienden tan preferente servicio, mandaré persona á su costa que recoja la documentacion referida.

Por último, participo á los Alcaldes que cuando los peritos agrimensores se presenten á verificar la mesura y clasificación de las fincas, cuidarán de prestarles todo apoyo moral y material para que la operación la practiquen con todo conocimiento y brevedad, removiendo los obstaculos que se opongan á las funciones que van á desempeñar, Palencia 30 de Octubre 1862 — El Gobernador Higinio Polanco.

Circular núm. 122.

### SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se dicen, no han remitido aun los duplicados que justifiquen haber satisfecho á los profesores de primera enseñanza de sus respectivos pueblos, los haberes que les corresponden percibir por personal, material y convenio de retribuciones en el primer trimestre del año ac-

tual, entorpeciendo con este proceder la remision de los partes que la Junta provincial de Instruccion pública, tiene que suministrar á la superioridad, y lo que es mas sensible careciendo los profesores de unas cantidades que les son tan necesarias para su subsistencia. En esta atencion, y teniendo presente lo que dispone la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, asi como los perjuicios que esta falta puede ocasionar á la juventud; he resuelto publicarlo en este periódico oficial para conocimiento de los mismos, apercibiéndolos para que si en término de quinto dia no obran en la oficina correspondiente los mencionados documentos, espediré comisiones de apremio á costa de los Alcaldes, y me veré en la sensible pero indispensable necesidad de proceder contra ellos á lo que bubiere lugar. Palencia 29 de Abril de 1863.-El Gobernador, Enrique de Cisneros.

Amayuelas de Abajo. Amayuelas de Arriba. Amusco. Astudillo. Melgar de Yuso. Monzon. Piña de Campos. Santoyo. Valdeolmillos. Valdespina. Villalaco. Villamediana. Villodre. Alba de Cerrato. Baltanás. Castrillo Onielo. Cevico de la Torre. Cevico Navero. Cobos de Cerrato. Espinosa de Cerrato. Herrera de Valdecañas. Hornillos de Cerrato. Quintana del Puente. Reinoso. Tabanera de Cerrato. Tariego. Villaconancio. Villahan de Palenzuela. Villaviudas. Arconada. Cervatos de la Cueza. Calzadilla de la Cueza. Carrion de los Condes. Frómista. Fuente-andrino. Lantadilla. Las Cabañas. Lomas. Osornillo. Osorno. Poblacion de Arroyo y Arroyo. Poblacion de Campos. Riveros de la Cueza. Revenga.

Villovieco. Aguilar de Campoó. Perazancas. Prádanos de Ojeda. Añoza. Boada de Campos. Boadilla de Rioseco. Castil de Vela. Castromocho. Guaza. Mazariegos. Maguecos. Pozuelos del Rey. Villalumbroso. Villanueva del Revollar Autillo del Pino. Revilla de Campos. Sta. Cecilia del Alcor. Villalohon. Villamartin. Calahorra de Boedo. Paramo de Boedo. Espinosa de Villagonzato. Guardo. La Serna. Olmos de Pisuorga. Naveros. l'oza de la Vega. Sotobañado. Ventosa. Villasarracino. Villameriel. Revilla de Collazos. Velilla de Guardo.

Robladillo.

Terradillos.

Villambran.

Lagartos.

Moratinos.

Villadiezma.

Villaherreros.

Villamorco.

Villasavariego.

Minanes.

Villaturde.

Villacaende.

Villotilla.

Santillana de Campos.

Circular núm. 125.

Establecimientos penales. - Negociado 1.º

Se halla vacante la plaza de ayudante de la cárcel de esta capital, dotada con el sueldo de 2,500 rs. anuales

Los aspirantes á obtenerla, presentarán sus instancias en este Gobierno de provincia dentro del término de 20 dias, debiendo los interesados reunir las circunstancias siguientes: tener veinte y cinco años por lo menos, y no pasar de los cincuenta, haber servido en cualquiera de las armas ó institutos del ejército y obtenido la licencia

absoluta con buena nota, acreditar estos requisitos y el de moralidad, asi como no haber sido procesados, con los documentos necesarios que acompañarán á dicha instancia. Palencia 28 de Abril de 1863—El Gobernador, Enrique de Cisneros.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Palencia,

Recaudadores.

Don Francisco Tadeo, nombrado por Real órden de 18 de Enero último, Recaudador de las contribuciones lirectas, territorial y subsidio de los distritos municipales de Villarramiel y de Guaza, queda posesionado de la recaudación desde este mismo dia, mediante haberse aprobado su fianza por el Sr. Gobernador, y estar cumplidas todas las formalidades de Instrucción.

Al efecto, la Administracion tiene el deber de dirigir à los Ayuntamientos y à los contribuyentes de los mencionados distritos las prevenciones siguientes:

dador de las contribuciones directas de los citados distritos desde el dia de la fecha al 30 de Junio de 1866 al espresado D. Francisco Tadeo.

2. Realizado como ya se hatta la cobranza del primer trimestre del presente año, los Ayantamientos de cada uno de los pueblos que se dejan nombrados, entregarán al D Francisco Tadeo ó á la persona que en bastante forma autorice, los recibos de talon de ambas contribuinad que correspondientes al inmediato segundo trimestre obran en su poder, para que por ellas y por los demas documentos que necesiten y que les serán tambien facilitados, pueda empezarse la cobranza del segundo trimestre.

Todos los contribuyentes se hallan obligados á pagar dentro de su localidad, las cuotas de contribucion y racargos que les corresponda en los plazos marcados por Instruccion, al ya dicho Recaudador D. Francisco Tadeo, ó á sul agentes subalternos en debida forma nombrados.

4 La cobranza se verificara precisamente por medio de recibos de talon sellados con el de esta Administración y autorizados por el Recaudador o sus agentes.

5. Dicho Recaudador y sus agentes están facultados para usar contra los contribuyentes morosos de las medidas coactivas que se hallan establecidas

6. El mismo Recaudador está en la obligación de ocurrir en union con los Ayuntamientos al pago de lo que a cada uno corresponda del costo que hayan tenido los recibos de talon del semestre.

Lo que se anuncia al público para la debida inteligencia y complimiento por quien corresponda. Palencia 26 de Abril de 1865.—El Administrador principal de Hucienda pública, Juan M. Martin.

### de Ingenieros de Montes.

DISTRITO DE PALENCIA.

D. Pedro Mateo Sagasta, Ingeniero de la clase de primeros del Cuerpo de montes y Gese del distrito sorestal de esta provincia.

Hago saber: que por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha veintidos de Abrilen el dia 21 de Mayo de 1865 y hora de las 12 de la mañana, tendra lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Villaturde, y bajo la presidencia de su Alcaldé constitucional, la venta en pública subasta de 6 chopos, cuyo acto tendrá lugar con entera sugecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de la Seccion de Fomento y Secretaria de dicho Ayuntamiento, siendo el valor tipo de la subasta el que señala el adjunto estado.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y de todas las personas que quieran tomar parte en la licitación.

Palencia 29 de Abril de 1863.==
Pedro Mateo Sagasta.

Localidad. Especie. Diametro. Número. Valor de cada uno.	Diametro. Número. Valor de cada	ESTADO QUE SE CITA.  Diametro. Número. Valor de cada	30 rs.	6	26 á 30 cnims.	Chopo.	Plantio del cer-
		ESTADO QUE SE CITA.	 . Valor de cada	Número		Especie.	Localidad.

# AUDIENCIA DE VALLADOLID.

# PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.

Continuacion del extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

Libro y folio \*

Objeto

# Sigue el PUEBLO DE HUSILLOS.

Naturaleza

	uation de los inmuebles.  ö calle donde se hallen.	Naturaleza de las fincas.	NOMBRES de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Libro y folio donde se hallan.
¥	No consta.	Urbana.	María Vallejo.	Consta.	Herencia.	1 470
	id.	id.	Antolina Gonzalez.	<b>»</b> , ,	id.	1 476
v.*	id.	id.	Teresa Gonzalez.	<b>»</b>	id.	1 477
4	id.	id. id.	Micaela Ceron.	<b>)</b>	id.	4 479
	id.	id.	María Gaton.	)) ))	id.	4 482
	id.	id.	Nicolasa Aguado.	» ·	id.	2 406
	ld.	id.	Pedro Aguado.	» ·	id.	$\begin{array}{ccc} 2 & 420 \\ 2 & 421 \end{array}$
	id.	id.	Segunda Aguado	<b>»</b>	id.	2 422
	id.	id.	Josefa Bravo.	<b>»</b>	id.	2 424
•	id.	id. id.	Francisco Gonzalez.  Juan Gaton.	»	Aportaciones.	2 440
4.	id.	id.	Felipe Frechilla.	" . »	Venta.	2 454
11.4	id.	id.	Basifia Gomez.	»	id.	2 456 2 457
1 4 1	id.	id.	María Torre.	n	Herencia.	2 461
	id.	id.	Tecla Gonzalez.	»	id.	2 467
	id.	id.	Antonio Salgado.  Petra Murga.	» "	id.	2 475
	id.	id.	Martin Salgado.	»	id.	$\begin{array}{cc}2&476\\2&477\end{array}$
	id.	id.	Pedro Aguado.	<b>)</b>	Aportaciones.	2 479
	id.	id.	Julian Pelaez.	»	Venta.	2 485
	id.	id.	Juan Gaton.	· »	id.	2 489
	id.	id.	Matilde Genzalez.	<b>»</b>	Herencia.	2 491
	id.	id.	id.	))	id.	4 214
	id.	id.	id.	»	id.	4 215 4 219
•	id.	id.	Victoriane Aragon.	<b>»</b>	id.	4 221
4 14	id.	1d.	Paulina Aragon.	»	id.	4 224
!!	Monzon.	id.	Nemesia Aragon.	No const	id.	4 226
1 50 50	No consta.	id.	Margarita Regaliza.	No constan.	id.	4 227
	id.	ia.	Gaspar García.	»)	id.	4 233 4 235
• •	id.	id.	Facundo García.	» ·		4 236
	id.	id.	Francisco Miguel.	))	id.	4 253
- 1	id. id.	id.	id. Juan Rebollo.	<b>»</b>	id.	4 255
, , į	id. '	id.	Francisco Rebollo	)) ))	id.	4 256
	id.	id.	Saturia Rebollo.	»	id.	4 257 4 258
	iď.	· id.	Luisa Rebollo.	))	id.	4 259
	id.	id	Isabel KeboHo.	<b>))</b>	id.	4 260
			PUEBLO DE VILLALDAV	IN.		
100		8.5		ILV,		
	No consta	Rústica.	Lucas Acinas.	Consta.	17.	(
í	No consta	id.	Benito Aparicio.	oonsta.	Venta. Herencia.	7 3 4 05
1	id.	id.	id.	))	id.	4 95 4 96
٠	id.	id.	Vicente Aparicio.	))	id.	1 97
÷ 1	id. ·/.	id.	ld.	))	id.	4 99
for t	id.	id.	Julian Rojo.	)) V	id.	4 100
	id.	id.	Paulina Kojo.	<i>"</i>	id.	1 111
	id.	id.	Vicente Acinas.	<b>»</b>	id.	1 138
	id.	id.	Eusebio Aparicio.	<b>»</b>	· id.	4 87
	id.	id.	Lucas Acinas.	)) No. 22224	Redencion de censo.	2 103
4.5 t.	id.	No consta. Rústica.	Lucas Payo.	No consta. Constan.	Herencia.	2 104
· · · · ·	id.	id.	Marcos Cortés.	»	Venta.	2 292 2 318
	id.	id.	id.	»	id.	2 319
71.1	id.	id.	Benito Aparicio.	No consta.	Redencion de censo.	2 323
(* ;	id.	id.	Francisca Miguel.	Consta.	Herencia.	2 339
	id.	Urbana.	Martina Gomez. Félix Cortés.	<b>»</b>	id.	2 403
*	id.	id.	Fernando Pelayo.	))	Aportaciones.	4 24 4 484
:	id.	id.	Miguel Aparicio.	»	id.	1 186
5	id.	id.	Fabiana Morate.	»	id.	1 187
:	id.	id.	Manuela Aparicio.	<b>»</b>	id,	1 188
	id.	id.	Gerónimo Morate. Francisco Morate.	»	id.	1 189
	id.	id.	id.	n n	id.	4 490
* *	id.	id.	id.	))	id. `	4 192
* 1	id.	id.	Eusebio Aparicio.	»	id.	1 193
e e e	id.	id.	Vicente Aparicio.	<b>»</b>	id.,	1 194
	id.	id.	Francisco Aparicio.  Benita Aparicio.	)) N	Herencia.	1 195
-* I	id.	id.	Miguel Aparicio.	, ))	id.	4 197
	id.	ia.	Angel Gutierrez.	<b>»</b>	Venta.	1 198
• \( \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	id.	id.	Andrés Silva.	n	id.	199
	id.	id.	Miguel Alejandro.	<b>))</b>	Herencia.	1 202
	id. id.	id. 	Francisco Alario.	» ·»	Venta. Herencia.	1 203 1 204
		e e e	Juan Miguel.		Herencia.	. ,

No consta	Urbana.	Lucia Valiente.	Consta.	Herencia.	4	205
No consta.	id.	id	<b>)</b>	id.	4	206
id.	id.	Eleuterio Trancho.	>	Venta.	4	207
id.	id.	Antonio Aparicio.	»	Herencia.	4	208
id.	id.	Jacinto Valiente.	>>	Venta.	4	209
id.	id.	Tomás Martin.	<b>»</b>	Herencia.	4	212
id.	id.	Nicolasa Pelayo.	W	id.	4	214
id.	id.	Dionisio Pelayo.	*	id.	4	215
id.	id.	Brigida Payo.	*	ıd.	1	248
id.	id.	Eusebia Crespo.	×	id•	2	219
id.	id.	Matias Garcia.	<b>»</b>	Venta.	1	210

# PUEBLO DE SANTA CECILIA.

Valde-Cisneros. id. No consta. No Camino de Paradilla. id. id. "  Pedrona. id. id. id. "  Picones. id. id. id. "  Valdelara. id. id. id. "  Valdelara. id. id. id. "  No consta. Urbana. María Peinador. "  id. id. Vicente Abril. "  id. id. Nicolasa Ruiz. "  id. id. Victoriano Alonso. "  id. id. Vicente Abril. "	Venta. consta. id. id. id. id.
Valde-Cisneros. id. No consta. No Camino de Paradilla. id. id. id. Pedrona. id. id. id. id. Picones. id. id. id. id. No consta. id. id. id. id. id. id. id. id. id. id	id. id.
Camino de Paradilla.  Pedrona.  Picones.  id.  Valdelara.  Alto del álamo.  No consta.  Urbana.  id.  Vicente Abril.  id.  id.  id.  id.  Naria Cancio.  id.  Brígida Merino.	id.
Pedrona. id. id. id. Picones. id. id. id. Picones. id. id. id. id. Paldelara. id. id. id. id. id. id. id. id. id. id	id.
Picones. id. id. id.  Valdelara. id. id.  Alto del álamo. id. id.  No consta. Urbana. María Peinador. "Hid. id. Vicente Abril. "Id. id. Nicolasa Ruiz. "Id. id. id. Cecilia Alonso. Id. id. Vicente Abril. Id. id. Id. Vicente Abril. Id. id. María Cancio. Id. Id. Id. María Cancio. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	
Valdelara. id. id.  Alto del álamo. id. id.  No consta. Urbana. María Peinador. "Hono del	id.
Alto del álamo.  No consta.  Urbana.  id.  Vicente Abril.  id.  id.  Nicolasa Ruiz.  Apo  id.  id.  id.  Victoriano Alonso.  id.  id.  id.  Vicente Abril.  Apo  H  Maria Cancio.  H  Brígida Merino.	
No consta.  Urbana.  María Peinador.  Vicente Abril.  Nid.  Nicolasa Ruiz.  Cecilia Alonso.  H  Victoriano Alonso.  id.  Vicente Abril.  Maria Cancio.  Brígida Merino.	id.
id. id. Vicente Abril.  id. id. Nicolasa Ruiz.  id. id. Cecilia Alonso.  id. id. Victoriano Alonso.  id. id. Vicente Abril.  id. id. Maria Cancio.  Brígida Merino.	erencia.
id. id. Nicolasa Ruiz. " Apo id. id. Cecilia Alouso. " H id. id. Victoriano Alonso. " id. Vicente Abril. " id. Maria Cancio. " H id. id. Brigida Merino. "	Venta.
id. id. Cecilia Alouso. "H  id. id. Victoriano Alonso. "  id. id. Vicente Abril. "  id. id. Maria Cancio. "  id. id. Brigida Merino. "	rtaciones.
id. id. Victoriano Alonso.  id. Victoriano Alonso.  id. Victoriano Alonso.  id. Victoriano Alonso.  Nomina Cancio.  Maria Cancio.  Brígida Merino.	erencia.
id. Vicente Abril. " id. Maria Cancio. " id. Brigida Merino. "	id.
id. Maria Cancio. »  id. Brigida Merino. »	Venta.
id. Brigida Merino.	erencia.
id. Santiago Hermoso. "	id.
id. Sanuago nermoso. "	id.
	id.
id. id. "II"	id.
id. Francisca Hermoso.	ermuta.
id.	id.
id. Cipriano Rodriguez. "	
III. I'd. Feilbe Michael	Venta.
id. Antonio Merino. "	id.
id. Agustin Garcia. »	id.
id. Petra Gutierrez. »	erencia.
id. Tomás Solórzano. » P	ermuta.
id. Accio Antonio. »	lerencia.
id. id. lnés Medina. »	id.

# DE VALORIA DEL ALCOR.

	I OLIDA			
		Máximo Calvo.	Consta.	Venta.
No consta.	Rústica.	Pedro Camazos.		id.
id.	id.	Mora Accio.	»	Herencia.
id.	id.	-100	»	id.
id.	id.	Alonso Sanchez.	)» ))	Venta.
id.	id.			Permuta.
id.	id.	Francisco Blanco.	))	Herencia.
id.	id.	María Angel Navarro.	>>	Venta.
id.	id.	Manuel de Castro.	33	id.
id.	id.	Petra Ruiz.	×	id.
id.	id.	Epifanio Peinador.	*	
id.	id.	Petra Ruiz.	»	Herencia.
id.	id.	Fermin Peinador.	>	id.
id.	id.	Valentin de Diego.	<b>»</b>	Redencion de censo.
id.	No consta.	Dionisio Leon.	No consta.	id.
id.	id.	id.	id.	id.
id	Rústica.	Mateo Peinador.	Consta.	Herencia.
id.	id.	José Villalva.		Venta.
	id.	Miguel Catvo.	<b>n</b>	Herencia.
id.	\$27764 PT	Eusebia Ruiz.	No consta	id.
Mesilla.	id.	id.		id.
Carrerromero.	id.	Accio Mora.	id.	id.
No consta.	id.	Manual Villafaga	Consta.	id.
id.	id.	Manuel Villafane	*	id.
id.	id.	id.	2	id.
id.	id.	1 <b>a</b> . ·	×	id.
id.	id.	ia.	×	id.
id.	id.	ıd.	, i »	id.
id.	id.	Eustaquia Villafañe.	<b>X</b>	id.
id.	id.	id.	>	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
id.	id.	id.	<b>»</b>	id.
id.	id.	Juliana Villafañe.	*	id.
id.	id.	Isidoro Navarro.	<b>x</b>	1d.
Calleja.	id.	No consta.	<b>w</b>	No consta.
Isabelilla.	id.	id.	w	id.
Culebretas.	id.	id.	<b>&gt;</b>	· id.
Valderrina.	id.	id.	D	id.
Valuerrina.	id.	id.	<b>»</b>	id.
Rayuela.	id.	id.		id.
Manjanillo	id.	id.	<u>~</u>	id.
Valparaiso.		id.	,,	id.
id.	id.	id.	<b>~</b>	id.
Lagunares.	id.		,,	id.
Valcasina.	id.	id.		id.
Valparaiso.	id.	id.	<b>.</b>	id.
id.	id.	id.	<b>&gt;</b>	id.
Rayuela.	id.	id.		id.
Canteras.	id.	id.	>	id.
Rebarco de luna.	id.	id.	>	
Parrales	id.	id.	<b>3</b>	id.
Heras.	id.	id.	W	id.
Pizarras.	id.	id.	>	id.
Culebretas.	id.	id.	>>	id.
	id.	id.	· »	id.
Valparaiso.	id.	id.	>	id. id.
Canteras.	id.	id.	30	id.
Valparaiso.	14.			(4) (

# Anuncios oficiales.

GOBIERNO MILITAR DE LA PRO-VINCIA DD PALENCIA.

Junta general de liquidacion del personal de guerra del distrito de Valencia.

### INTERVENCION MILITAR DE VALENCIA.

Los Sres. Gefes y oficiales que pertenecieron à la corporacion de escedentes de E. M. de la plaza de Valencia desde 1.º de Enero de 1853, à fin de Setiembre de 1834, cuyo habilitado lo fué en dicha época Don Miguel Rabaso, y hubiesen recibido sus haberes por el espresado habilitado en estas oficinas militares, se serviran remitir à esta Junta establecida en el archivo de la intervencion los ajustes provisionales que debieron recibir o una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados o herederos de los fallecidos en el preciso término de tres meses los existentes en la l'eninsula, Islas adyacentes. Canarias y posesiones de Africa; de seis los que esten en la Isla de Cuba, Puertorico y Santo Domingo; y ocho para el Estrangero y Filipinas, segun se previene en el articulo 5, de las Reales instrucciones de dos de Setiembre de 1857, en el concepto que de no efectuarlo quedaran sujetos al prorrateo prevenido en las mismas para la distribucion y ajuste de los interesados. Valencia 21 do Abril de 1865.=El Comandante presidente, José Colorado.-Es copia.-El Brigadier Gobernador, Francisco 132 180 Campuzano.

## Anuncios particulares.

255

356

358

401

409

443

418

119

120

156

159

160

162

182

486

490

192

### VENTA.

En el dia 31 del corriente y hora de las 12 de la manana se venden por D. Benito Gutierrez, ante el Escribano D Francisco del Campo, calle de Carnicerias, de esta capital, los bienes siguientes radicantes en el distrito judicial de Cervera de Pisuerga.

Dos carros de yerba en Bervios. Una parte de casa de 34 pies en ella que habita Doña Maria Seco en el pueblo de Orbó.

Una parte de molino harinero en Revilla de Santullan, rio Rubagon.

Los que quieran interesarse en la compra enterandose de las condiciones de la venta en la citada escribania acudirán en el dia, hora y sitio designado: advirtiendo que todo esto está hipotecado.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijes.